

Acta CA	57
Sector Origen	SEU
Expte.	7.3.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (CABA)
Y LA UNIVERSIDAD DE MORÓN**

UM

UNIVERSIDAD DE MORÓN

Entre la **Universidad de Morón**, Institución Educativa Privada de Enseñanza Superior, con domicilio a los fines del presente, en la Sede de su Rectorado ubicado en la calle Coronel Machado N° 854 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su **Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma** (cfr. Arts. 5°, inc. "c", 9°, 10°, 11° y 12°, inc. "a" y "d" del Estatuto de la Universidad de Morón) y a su vez **Presidente** de su Mandataria, **FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORÓN**, a los fines económicos y patrimoniales (Arts. 4°, 67°, 68° del Estatuto de la Universidad de Morón), con domicilio legal en la calle Lima 221 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado del **Secretario** de la misma, **Dr. Aquiles Carlos Ferranti**, por una parte y en adelante denominada: "LA UNIVERSIDAD" y por la otra **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (CABA)** con domicilio en Pte. Julio A. Roca 516 representada en este acto por la **Dra. María Julia Correa** en su carácter de **PRESIDENTE**, conforme la documentación que así lo acredita y forma parte del presente y en adelante denominada "EL CONSEJO ", acuerdan la celebración del presente convenio que contiene sus intenciones y someten a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que ambas Instituciones, reconociendo su plena y mutua capacidad para suscribir el presente convenio, manifiestan que tiene como objeto la cooperación y complementación institucional a los fines de incrementar sus capacidades, en las calidades y cualidades que les son propias, a cada una de ellas. -----

SEGUNDA: Ambas partes se COMPROMETEN a: -----

- Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente acuerdo, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; -----
- Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, y culturales a los miembros de la co celebrante; -----
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o actividades propias de cada una de ellas. -----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio y los Protocolos Específicos o cualquier instrumento que se celebre entre las partes, "EL CONSEJO" y "LA UNIVERSIDAD", mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente. -----

CUARTA: "EL CONSEJO" y "LA UNIVERSIDAD" se obligan a guardar ABSOLUTA RESERVA y CONFIDENCIALIDAD frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del

presente CONVENIO y de los Protocolos Específicos y addendas Anexas al presente. Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa o indirectamente se vincule con las PARTES o con el contenido de este CONVENIO. A los fines de la presente cláusula no se entenderán como terceros a las sociedades o entes controlantes o vinculadas a alguna de las partes. -----

QUINTA: EROGACION: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

SEXTA: ENLACES OFICIALES. Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a:

Por parte de EL CONSEJO: Dra. Marcela Fabiana Bello. (Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación), conjuntamente con el Dr. Gonzalo Pajón (Dirección de Bienes decomisados y enlace).

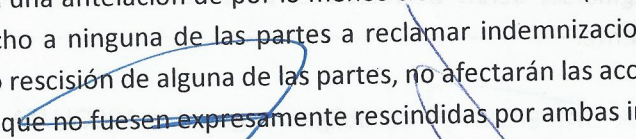
Por parte de la UNIVERSIDAD: a DR. Carlos Gowland (Secretaría de Extensión Universitaria)

SEPTIMA.: EXCLUSIVIDAD- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA: No podrán efectuarse modificaciones a este Acuerdo, como así también cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de las partes. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio. -----

NOVENA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de "..." y de "LA UNIVERSIDAD", por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de "LA UNIVERSIDAD" y de "...", deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente. -----

DECIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, el cual será renovado automáticamente, salvo manifestación expresa de alguna de las partes en sentido contrario, que deberá expresarse con una antelación no inferior a noventa (90) días corridos previos al vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La denuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -----



En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

POR CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (CABA). Firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
a los días del mes de de 2024. -----

Dra. María Julia Correa
Presidente

POR UNIVERSIDAD DE MORÓN. Firmado en la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos
Aires a los **09** días del mes de **Abril** de 2024. -----


Dr. Aquiles FERRANTI
Secretario
Fundación Universidad de Morón


Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA
Rector

UM

UNIVERSIDAD DE MORÓN